

## **PRONUNCIAMIENTO N° 694-2024/OSCE-DGR**

Entidad : Seguro Social de Salud

Referencia : Licitación Pública N° 1-2024-ESSALUD-RPA-1, convocada para la “adquisición de material médico especializado implante coclear para el servicio de otorrinolaringología del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen”.

---

### **1. ANTECEDENTES**

Mediante el formulario de solicitud de emisión de pronunciamiento recibido el 31 de octubre de 2024<sup>1</sup> y subsanado el 11<sup>2</sup> y 19<sup>3</sup> de octubre de 2024, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección de la referencia remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de bases presentada por el participante **MEDICAL AUDICION PERÚ S.A.C.**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, en adelante la “Ley”, y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el “Reglamento”.

Ahora bien, cabe indicar que en la emisión del presente pronunciamiento se empleó la información complementaria remitida por la Entidad, con fecha 16<sup>4</sup> de noviembre de 2024, mediante la Mesa de Partes de este Organismo Técnico Especializado, lo cual tiene carácter de declaración jurada.

Asimismo, cabe precisar que en la emisión del presente pronunciamiento se utilizó el orden establecido por el comité de selección en el pliego absolutorio<sup>5</sup> y los temas materia de cuestionamientos de los mencionados participantes, conforme al siguiente detalle:

- **Cuestionamiento N° 1** : Respecto a la absolución de la consulta y/u observación N° 14 referida a la “**Declaración jurada de plazo de entrega**”.
- **Cuestionamiento N° 2** : Respecto a la absolución de la consulta y/u observación N° 19 referida a la “**Ficha de resumen para la acreditación de las especificaciones técnicas de Essalud**”.

### **2. CUESTIONAMIENTOS**

---

<sup>1</sup> Mediante el expediente N° 2024-0149916.

<sup>2</sup> Mediante el expediente N° 2024-0155122.

<sup>3</sup> Mediante el expediente N° 2024-0159545.

<sup>4</sup> Mediante el expediente N°2024- 0163511.

<sup>5</sup> Para la emisión del presente Pronunciamiento se utilizará la numeración establecida en el pliego absolutorio en versión PDF.

De manera previa, cabe señalar que el OSCE no ostenta la calidad de perito técnico dirimente respecto a las posiciones de determinados aspectos del requerimiento (especificaciones técnicas, términos de referencia y expediente técnico de obra, según corresponda); sin embargo, puede requerir a la Entidad informes que contengan la posición técnica al respecto<sup>6</sup>, considerando que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

• **Cuestionamiento N° 1:** **Respecto a la “Declaración jurada de plazo de entrega”**

El participante **MEDICAL AUDICION PERÚ S.A.C.** cuestionó la absolución de la consulta y/u observación N° 14, indicando que atenta contra el principio de Transparencia, toda vez que en el Anexo 4 se hace alusión a prestaciones que no son parte de este procedimiento de selección, esto es, “instalación y puesta en funcionamiento”.

Por lo que, solicita que la Entidad suprima del Anexo 4 “Declaración jurada de plazo de entrega”, lo referido a la “instalación y puesta en funcionamiento”.

**Pronunciamiento**

Sobre el particular, cabe señalar que, en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, se establece que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Así, en el numeral 7.3 -de la obligatoriedad- de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD -“Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”, se dispone que las Bases Estándar son de utilización obligatoria por parte de las Entidad, estando prohibido modificar la sección general, y en caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en esta sección.

Además, en el numeral 7.2 -comprendido en las Bases Estándar- de la mencionada Directiva, se indica que en el contenido de la sección específica se contempla condiciones particulares para el procedimiento, así como formatos y anexos, por lo que corresponde a cada Entidad consignar la información pertinente de acuerdo con el objeto de la convocatoria.

---

<sup>6</sup> Ver el Comunicado N° 011-2013-OSCE/PRE.

En tal sentido, corresponde señalar que cada Entidad es responsable de utilizar obligatoriamente las Bases Estándar aprobadas por el OSCE, y modificar la sección específica de dicho documento teniendo en cuenta las instrucciones previstas y la información que corresponda al objeto de la convocatoria, tal como es el caso de los formatos y anexos.

Dicho lo anterior, es conveniente señalar que en las Bases Estándar objeto de la presente contratación, se considera el Anexo N° 4 - Declaración jurada de plazo de entrega, en el cual la Entidad debe consignar la nomenclatura del procedimiento; mientras que los postores deben consignar el “plazo ofertado”, tal como se aprecia en el detalle siguiente:

<p>[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD] [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]</p> <hr/> <p><b>ANEXO N° 4</b> <b>DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA</b></p> <p>Señores <b>COMITE DE SELECCIÓN</b> <b>LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]</b> <b>Presente.-</b></p> <p>Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].</p> <p>[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]</p> <p>..... Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda</p>
--

En atención a lo solicitado por el recurrente, es importante señalar que el Anexo N°4 dispone que se incluya el “plazo ofertado”. Además, se indica de manera expresa que en caso la contratación corresponda a la modalidad de llave en mano, los postores deben detallar el plazo de entrega, así como la instalación y puesta en funcionamiento. Por tanto, es claro que solo debe consignarse la información de la instalación y puesta en funcionamiento cuando la modalidad sea llave en mano.

Mediante la consulta y/u observación N° 14, el participante **MEDICAL AUDICION PERU S.A.C.** solicitó retirar del formato de “Declaración Jurada de Plazo de Entrega” (Anexo N° 4), la referencia a las actividades de “instalación y puesta en funcionamiento” por no corresponder con el objeto contractual.

Ante lo cual, el comité de selección decidió no acoger lo solicitado por el participante, precisando que lo consultado son alcances generales de las Bases Estándar con fines instructivos correspondiente a la Versión N° 15 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N°D000210-2022-OSCE/PRE,

de acuerdo al literal f) del artículo N° 52 de la Ley de Contrataciones del Estado. Siendo que, referente al Anexo 4, cada postor tiene la potestad de completar la información en su oferta, en consideración de los alcances del proceso de selección en cuestión.

En ese contexto, y teniendo en cuenta lo cuestionado por el recurrente, mediante NOTA N° 000002-SEROTO-HNGAI-RPA-ESSALUD-2024<sup>7</sup>, la Entidad indicó lo siguiente:

*“Al respecto, cabe precisar que la consulta N°14 no es de carácter técnico, no obstante, sin perjuicio de ello, como área usuaria coincidimos con la respuesta otorgada por el comité de selección, puesto que, respecto al (Anexo 4), lo consultado solo corresponde a un aspecto concerniente al formato pre establecido en las Bases Estándar, tal y como se muestra a continuación:  
(...)”*

*Además, lo mencionado por el proveedor referente a las actividades de “instalación y puesta en funcionamiento”, es parte de las Bases Estándar, dado que en el mismo se indica “CONSIGNAR EN PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO”, entendiéndose entonces que el proveedor al momento de la presentación de su oferta, completa la información de dicho anexo considerando los alcances del proceso de selección, el cual, en la presente Licitación Pública, **al no corresponder la modalidad de Llave en Mano, no sería necesario considerar en el plazo de entrega, su instalación y puesta en funcionamiento**”.*

Ahora bien, en atención a los aspectos cuestionados por el recurrente, se aprecia que la Entidad, mediante el citado informe técnico y en atención al mejor conocimiento de las necesidades que desea satisfacer, aclaró que el proveedor al momento de la presentación de su oferta, completa la información de dicho anexo considerando los alcances del procedimiento de selección, siendo que en el presente procedimiento, al no corresponder la modalidad de Llave en Mano, no sería necesario considerar en el plazo de entrega, su instalación y puesta en funcionamiento.

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente estaría orientada a suprimir del Anexo N° 4 la referencia a la “instalación y puesta en funcionamiento”; y en la medida que mediante informe técnico la Entidad ha precisado que el presente procedimiento no incluye dicha modalidad, por lo que no es necesario completar dicha información, lo cual es congruente con el contenido de las Bases Estándar; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el presente cuestionamiento.

Finalmente, cabe precisar que de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y **el Informe Técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos**, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico

---

<sup>7</sup> Remitido mediante Expediente N° 2024-0155122 de fecha 11 de noviembre de 2024.

que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

## **Cuestionamiento N° 2**

### **Respecto a la “Ficha de resumen para la acreditación de las especificaciones técnicas de Essalud”**

El participante **MEDICAL AUDICION PERÚ S.A.C.** cuestionó la absolución de la consulta y/u observación N° 19, indicando que la Entidad no brinda claridad respecto del llenado del Formato N° 3, al no precisar si al considerar el término “características” se debe consignar la totalidad de las características técnicas o solo aquellas listadas en el numeral 7 del Anexo C de las Bases.

Por lo que, solicitó que la Entidad aclare las características que se deberán consignar en el Formato N° 3.

## **Pronunciamiento**

De la revisión conjunta del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II, el acápite 8 y el Formato 3 del Capítulo III, todos de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, la Entidad consignó lo siguiente:

“(…)

- Ficha de Resumen para la Acreditación de las Especificaciones Técnicas. Conforme lo dispuesto en el inciso f) del numeral 8 del requerimiento establecido en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Presente Sección.

(…)

f) **Ficha de Resumen para la Acreditación de las Especificaciones Técnicas**

El nombre y la descripción del producto deben ser congruentes con lo solicitado por EsSalud de acuerdo a la denominación del ítem. Entre otros, **también debe figurar el nombre del producto según su Registro Sanitario.**

Debe contener detallada y enumerada cada una de las especificaciones técnicas señaladas por la entidad según el siguiente detalle:

El postor deberá citar en el **Formato 3** – Ficha de Resumen para la acreditación de las especificaciones técnicas del producto lo siguiente:

- **1ra columna - Especificaciones Técnicas de EsSalud**

La Especificación técnicas mínimas solicitadas por la entidad se encuentra detallado en la 1ra columna del Formato N° 3 que deberá ser acreditado de manera obligatoria.

- **2da columna:** Deberá registrar las especificaciones técnicas del producto ofertado, las mismas que deben encontrarse en conformidad a los requerido por la entidad.

- **3ra columna:**

En esta columna deberá indicar las normas técnicas nacionales, internacionales y/o Registro Sanitario y/o Certificado de Análisis, Manual de instrucciones y/o Inserto y/o ficha técnica y/o folletería y/o brochure y/o catálogo, según corresponda mediante las cuales acredita el cumplimiento de las mismas; por lo tanto, deberán adjuntar obligatoriamente el (los) documentos con los que acredite la especificación técnica detallada en la 1ra columna.

- **4ta columna:**

En esta columna el postor debe señalar los folios en los cuales se encuentran los documentos con los cuales sustenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

(...)

Formato N° 3

Ficha de Resumen para la Acreditación de las Especificaciones Técnicas de EsSalud			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR			
NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM SEGÚN EsSalud			
CÓDIGO SAP SEGÚN EsSalud			
NOMBRE CON QUE APARECE EL PRODUCTO EN EL REGISTRO SANITARIO			
NOMBRE DEL PRODUCTO EN CASO DE NO TENER REGISTRO SANITARIO			
MARCA			
FABRICANTE			
DUEÑO DE LA MARCA O DUEÑO DEL PRODUCTO			
PAIS DE ORIGEN			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EsSalud	ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO OFERTADO (CONCORDANTE CON LAS EETT REQUERIDA POR LA ENTIDAD)	NORMAS O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	N° PAGINA Y/O FOLIO
Componentes y Materiales del dispositivo (Material, Características, Condición Biológica)			
Esterilización			
Dimensiones			

Los postores son responsables de la congruencia entre las "Técnicas analíticas propias del fabricante" y/o "Normas Nacionales" y/o "Normas Internacionales", que declaren en su Ficha Técnica con respecto a la Especificación Técnica del producto ofertado que pretenden acreditar.

De conformidad a lo establecido en las presentes Bases Administrativas para el procedimiento de selección curso, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que el producto que oferta mi representada cumple con los Requerimientos Técnicos Mínimos sobre las Especificaciones Técnicas requeridas por EsSalud.

Mediante la consulta y/u observación N° 19, el participante **DIAGNÓSTICA PERUANA S.A.C.** solicitó, respecto de la ficha resumen para la acreditación de las especificaciones técnicas, considerar solamente las características previstas en el punto 7 “componentes y materiales del dispositivo” que incluye: material, características y condición biológica; pues de lo contrario, se generará un errado entendimiento de que se tiene que consignar en la citada Ficha Técnica la totalidad de características técnicas.

Ante lo cual, el comité de selección no acogió lo consultado por el participante, precisando que se mantiene lo solicitado en la primera columna del inciso f) “ficha resumen para acreditación de especificaciones técnicas”, debido a que estos son los requisitos mínimos para realizar una evaluación que garantice el cumplimiento eficiente de la necesidad del presente proceso de selección.

En ese contexto, y teniendo en cuenta lo cuestionado por el recurrente, mediante NOTA N° 000002-SEROTO-HNGAI-RPA-ESSALUD-2024<sup>8</sup>, la Entidad indicó lo siguiente:

*“Por lo antes expuesto, en calidad de área usuaria, se precisa que respecto a la FICHA DE RESUMEN PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Formato N°3), lo solicitado en la 1ra columna son el punto 7. “Componentes y Materiales del dispositivo” que incluye: Material, Características y Condición Biológica; punto 8. “Esterilización” y el punto 9. “Dimensiones”, tal y como se muestra a continuación:*

---

<sup>8</sup> Remitido mediante Expediente N° 2024-0155122 de fecha 11 de noviembre de 2024.

**Formato N° 3**

**Ficha de Resumen para la Acreditación de las Especificaciones Técnicas de EsSalud**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR			
NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM SEGÚN EsSalud			
CÓDIGO SAP SEGÚN EsSalud			
NOMBRE CON QUE APARECE EL PRODUCTO EN EL REGISTRO SANITARIO			
NOMBRE DEL PRODUCTO EN CASO DE NO TENER REGISTRO SANITARIO			
MARCA			
FABRICANTE			
DUEÑO DE LA MARCA O DUEÑO DEL PRODUCTO			
PAÍS DE ORIGEN			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EsSalud	ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO OFERTADO (CONCORDANTE CON LAS EETT REQUERIDA POR LA ENTIDAD)	NORMAS O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	N° PAGINA Y/O FOLIO
Componentes y Materiales del dispositivo (Materiales, Características, Condición Biológica)			
Esterilización			
Dimensiones			

Los postores son responsables de la congruencia entre las "Técnicas analíticas propias del fabricante" y/o "Normas Nacionales" y/o "Normas Internacionales", que declaren en su Ficha Técnica con respecto a la Especificación Técnica del producto ofertado que pretenden acreditar.

*Puesto que, como área usuaria consideramos estos puntos como necesarios para realizar una evaluación eficiente, dado que no solo debemos de acreditar que efectivamente se cumpla con las características correspondiente a los componentes y materiales, sino que también es importante acreditar la esterilización del implante coclear, de acuerdo a lo autorizado por el Ente Rector, y que la dimensión de esta sea "Estándar". Cabe mencionar que, la acreditación de los mismos será conforme a lo indicado en la 3ra columna del inciso f) Ficha de Resumen para la Acreditación de las Especificaciones Técnicas, consignada en la página N°25 de las Bases, tal y como se muestra a continuación:*

- f) Ficha de Resumen para la Acreditación de las Especificaciones Técnicas**  
El nombre y la descripción del producto deben ser congruentes con lo solicitado por EsSalud de acuerdo a la denominación del ítem. Entre otros, también debe figurar el nombre del producto según su Registro Sanitario.
- Debe contener detallada y enumerada cada una de las especificaciones técnicas señaladas por la entidad según el siguiente detalle:
- El postor deberá citar en el Formato 3 – Ficha de Resumen para la acreditación de las especificaciones técnicas del producto lo siguiente:
- **1ra columna - Especificaciones Técnicas de EsSalud**  
La Especificación técnicas mínimas solicitadas por la entidad se encuentra detallado en la 1ra columna del Formato N° 3 que deberá ser acreditado de manera obligatoria.
  - **2da columna:** Deberá registrar las especificaciones técnicas del producto ofertado, las mismas que deben encontrarse en conformidad a los requerido por la entidad.
  - **3ra columna:**  
En esta columna deberá indicar las normas técnicas nacionales, internacionales y/o Registro Sanitario y/o Certificado de Análisis, Manual de Instrucciones y/o Inserto y/o ficha técnica y/o folletería y/o brochure y/o catálogo y/o carta emitida por el fabricante (para aquellas características que no consten o estén contemplados en los documentos antes mencionados), según corresponda mediante las cuales acredite el cumplimiento de las mismas; por lo tanto, deberán adjuntar obligatoriamente el (los) documentos con los que acredite la especificación técnica detallada en la 1ra columna.
  - **4ta columna:**  
En esta columna el postor debe señalar los folios en los cuales se encuentran los documentos con los cuales sustenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

Ahora bien, en atención a los aspectos cuestionados por el recurrente, se aprecia que la Entidad, mediante el citado informe técnico, precisó que respecto del Formato N°3, lo solicitado en la primera columna son: i) el punto 7 “*Componentes y Materiales del dispositivo*” que incluye: Material, Características y Condición Biológica; ii) punto 8 “*Esterilización*” y el punto 9 “*Dimensiones*”.

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente estaría orientada a que la Entidad aclare las características que se deberán consignar en el Formato N°3 y en la medida que mediante informe técnico la Entidad ha precisado la información que deberá consignarse; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **ACOGER** el presente cuestionamiento, por lo que se emitirá las siguientes disposiciones al respecto:

- Se **deberá tener en cuenta**<sup>9</sup> lo precisado por la Entidad respecto de la información que se consignará en el Formato N° 3, conforme a lo indicado mediante NOTA N° 000002-SEROTO-HNGAI-RPA-ESSALUD-2024.
- Corresponderá al Titular de la Entidad **implementar** las directrices pertinentes en futuros procedimientos de selección, a fin que el comité de selección cumpla con absolver de forma clara y precisa las peticiones formuladas por los participantes en sus consultas y/u observaciones, permitiendo reducir el número de aspectos que deberán ser corregidos o saneados con ocasión de la elevación de cuestionamientos.

Finalmente, cabe precisar que de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y **el Informe Técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos**, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

### **3. ASPECTOS REVISADOS DE OFICIO**

Si bien el procesamiento de la solicitud de pronunciamiento, por norma, versa sobre los supuestos cuestionamientos derivados de la absolución de consultas y/u observaciones, y no representa la convalidación de ningún extremo de las bases, este Organismo Técnico Especializado ha visto por conveniente hacer indicaciones puntuales a partir de la revisión de oficio, según el siguiente detalle:

#### **3.1. Costo de reproducción y entrega de las bases**

Al respecto, de la revisión del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Estándar objeto de la presente contratación, se aprecia lo siguiente:

---

<sup>9</sup> Resulta pertinente precisar que, la presente disposición deberá ser considerada en la etapa correspondiente, no requiriendo su implementación en las Bases Integradas definitivas.

***“1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES***

*Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar [CONSIGNAR EL COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES] en [CONSIGNAR LA FORMA Y LUGAR PARA REALIZAR EL PAGO Y RECABAR LAS BASES].”*

Ahora bien, de la revisión del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

***“ 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES***

*Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 8.00 (Ocho con 00/100 soles) en caja de la Entidad, en la Oficina de Tesorería ubicado en Av. Grau 800 - La Victoria – Lima y se entregará las Bases en la Oficina de Abastecimiento ubicado en el 6to piso de Av. Grau 800 - La Victoria – Lima”*

De lo expuesto, se advierte que, si bien la Entidad indicó que el pago por derecho de recabar un ejemplar de las Bases se realizará en el área de atención al cliente, ésta no precisó el lugar donde los participantes recabarán dichas Bases; siendo de notar que, ello no estaría acorde a lo establecido por las Bases Estándar objeto de la presente contratación.

En ese contexto, mediante la NOTA N° 04-2024-CS2406L00011-GRPA-ESSALUD<sup>10</sup>, la Entidad precisó lo siguiente:

*“3. Respecto de las Bases Integradas "No definitivas": Bases Integradas en Word correspondientes al presente procedimiento, con la información completa respecto de la forma y lugar para recabar las bases.*

*(...)*

***1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES***

*Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 8.00 (Ocho con 00/100 soles) en caja de la Entidad, en la Oficina de Tesorería ubicado en Av. Grau 800 - La Victoria – Lima y se entregará las Bases en la Oficina de Abastecimiento ubicado en el 6to piso de Av. Grau 800 - La Victoria – Lima”*

<sup>10</sup> Mediante el Expediente N° 2024-0136827 de fecha 10 de octubre de 2024.

En ese sentido, considerando lo precisado en los párrafos precedentes, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** el numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, según el siguiente detalle:

**“1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 8.00 (Ocho con 00/100 soles) en caja de la Entidad, en la Oficina de Tesorería ubicado en Av. Grau 800 - La Victoria – Lima **y se entregará las Bases en la Oficina de Abastecimiento ubicado en el 6to piso de Av. Grau 800 - La Victoria – Lima”**

- **Se dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del pliego absolutorio, las Bases o Informe Técnico que se oponga a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

### **3.2. Respecto a los documentos para la admisión de la oferta**

De la revisión conjunta del numeral 2.2.1.1 “Documentos para la admisión de la oferta” del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

Carta de Presentación del dispositivo médico ofertado, de compromiso de plazo de entrega y vigencia (Formato N°2). Conforme lo dispuesto en el inciso e) del numeral 8 del requerimiento establecido en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Presente Sección.

(...)

Carta de Compromiso de Canje (Formato N°4). Conforme lo dispuesto en el inciso g) del numeral 8 del requerimiento establecido en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Presente Sección.

De lo expuesto, se aprecia que la Entidad estaría exigiendo que el postor presente “Carta de Presentación del dispositivo médico ofertado, de compromiso de plazo de entrega y vigencia (Formato N°2)” y “Carta de Compromiso de Canje (Formato N°4)”; lo cual resulta contrario a los lineamientos dispuestos en las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, toda vez que, en este extremo, no debe solicitarse declaraciones juradas que no aporten información adicional al Anexo N° 3; no obstante, considerando que la información solicitada en los referidos literales resultarían relevantes durante la ejecución contractual, su presentación deberá solicitarse para la suscripción del contrato.

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, considerando lo expuesto, se implementará las siguientes disposiciones:

- Se **adecuará** del numeral 2.2.1.1 “Documentos para la admisión de la oferta” del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme el siguiente detalle:

~~Carta de Presentación del dispositivo médico ofertado, de compromiso de plazo de entrega y vigencia (Formato N°2). Conforme lo dispuesto en el inciso e) del numeral 8 del requerimiento establecido en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Presente Sección.~~

~~(...)~~

~~Carta de Compromiso de Canje (Formato N°4). Conforme lo dispuesto en el inciso g) del numeral 8 del requerimiento establecido en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Presente Sección.~~

- Se **incluirá** en el numeral 2.3 “Requisitos para perfeccionar el contrato” correspondiente al Capítulo II de las Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, lo siguiente:

Carta de Presentación del dispositivo médico ofertado, de compromiso de plazo de entrega y vigencia (Formato N°2). Conforme lo dispuesto en el inciso e) del numeral 8 del requerimiento establecido en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Presente Sección.

Carta de Compromiso de Canje (Formato N°4). Conforme lo dispuesto en el inciso g) del numeral 8 del requerimiento establecido en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Presente Sección.

- Se **dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del pliego absolutorio, las Bases o Informe Técnico que se oponga a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

### 3.3. Respecto a los requisitos de habilitación

De la revisión del acápite A del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Estándar objeto de la presente contratación, se aprecia lo siguiente:

*HABILITACIÓN*

Requisitos:

(...)

Acreditación:

(...)

*Importante:*

*En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.*

Ahora bien, de la revisión del acápite A del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

*HABILITACIÓN*

Requisitos:

(...)

**Obligatorio para todas las empresas que se presenten en consorcio, salvo el caso de ser empresa extranjera no instalada en el territorio nacional**

Acreditación:

(...)

*Importante:*

*En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.*

De lo expuesto, se advierte que, la Entidad consideró dentro de los requisitos de la habilitación el texto “*Obligatorio para todas las empresas que se presenten en consorcio, salvo el caso de ser empresa extranjera no instalada en el territorio nacional*”, lo cual no se condice con lo establecido por las Bases Estándar objeto de la presente contratación.

En ese sentido, considerando lo precisado en los párrafos precedentes, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** el acápite acápite A del Capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas Definitivas, según el siguiente detalle:

<i>HABILITACIÓN</i>
<u>Requisitos:</u> (...) <del><i>Obligatorio para todas las empresas que se presenten en consorcio, salvo el caso de ser empresa extranjera no instalada en el territorio nacional.</i></del>

- **Se dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del pliego absolutorio, las Bases o Informe Técnico que se oponga a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

#### 4. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, este Organismo Técnico Especializado ha dispuesto:

- 4.1 Se procederá a la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, en atención a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento.
- 4.2 Es preciso indicar que contra el pronunciamiento emitido por el OSCE no cabe interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proveedores que participan en el procedimiento de selección.

Adicionalmente, cabe señalar que, las disposiciones vertidas en el pliego absolutorio que generen aclaraciones, modificaciones o precisiones, priman sobre los aspectos relacionados con las Bases integradas, salvo aquellos que fueron materia del presente pronunciamiento.

- 4.3 Una vez emitido el pronunciamiento y registrada la integración de Bases definitivas por el OSCE, corresponderá al comité de selección **modificar** en el cronograma del procedimiento, las fechas del registro de participantes, presentación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, teniendo en cuenta que, entre la integración de Bases y la presentación de propuestas no podrá mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la

publicación de las Bases integradas en el SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento.

**4.4** Finalmente, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente pronunciamiento no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.

Jesús María, 4 de diciembre de 2024

*Código: 6.1 y 12.6.*